



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No. 0156 DEL 2 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A UN DIRECTIVO DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, SE PRORROGA UN ENCARGO Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015, 1083 de 2015, en especial el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá “nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el Decreto **1083 de 2015** consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizar se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que los Decretos **2277 de 1979** y **1278 de 2002**, consagra que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Que con relación al nombramiento provisional, el **Decreto 1075 de 2015** en su **artículo 2.4.6.3.10**, dispone que éste “se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”

Que el inciso final del artículo **2.4.6.3.12 ibidem**, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal “será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”

Que el **artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 2105 de 2017**, que modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015, establece en relación con el encargo lo siguiente:





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No. 0156 DEL 2 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A UN DIRECTIVO DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, SE PRORROGA UN ENCARGO Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

“El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto-ley 2277 de 1979 o por el Decreto-ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. *Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:*
 - a) *Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.*
 - b) *Encargo de director rural: docente.*
 - c) *Encargo de coordinador: docente.*
2. *Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.*
3. *Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.*
4. *Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.*
5. *Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002.”*

Que la Directivo docente **SHELLY CECILIA MENDOZA LUBO**, identificada con cédula de ciudadanía **1046813457**, se encuentra vinculada en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en la **Institución Educativa Técnica Comercial de Ponedera**, ubicada en el municipio de **Ponedera**, en el cargo de **Nivel de Básica Primaria**.

Que mediante resolución **4480 del cuatro (04) de noviembre de 2025**, se concedió Licencia de Maternidad a la Directivo docente **SHELLY CECILIA MENDOZA LUBO**, identificada con cédula de ciudadanía **1046813457**, por el término de **ciento veintiséis (126) días**, desde el **veinte (20) de octubre de 2025 hasta el veintidós (22) de febrero de 2026**, así mismo se concedió el disfrute del periodo de vacaciones desde el **veintitrés (23) de febrero de 2026 hasta el quince (15) de marzo de 2025**.

Que, en la Secretaría de Educación Departamental, se recibió certificado de incapacidad con número **292597** de fecha **cuatro (04) de noviembre de 2025**, expedida por el **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO**, mediante el cual se concede licencia de maternidad a la docente **SHELLY CECILIA MENDOZA LUBO**, identificada con cédula de ciudadanía **1046813457**, por el término de **ciento veintiséis (126) días**, desde el **veinte (20) de octubre de 2025 hasta el veintidós (22) de febrero de 2026**.





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No. 0156 DEL 2 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A UN DIRECTIVO DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, SE PRORROGA UN ENCARGO Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

Que a través de las resoluciones **4212 de 2024 y 4575 de 2025** se estableció el calendario académico para el año lectivo **2025 y 2026**, concediéndose el disfrute de vacaciones para los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas del Departamento del Atlántico, en los siguientes periodos desde **ocho (08) de diciembre de 2025 hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2025 y del veintinueve (29) de diciembre de 2025 hasta el once (11) de enero de 2026**.

Que, teniendo en cuenta que el (la) Directivo docente **SHELLY CECILIA MENDOZA LUBO**, identificada con cédula de ciudadanía **1046813457**, no se le concedió el disfrute de vacaciones establecido en la resolución de calendario académico **4575 de 2025**, por lo que se hace necesario conceder el disfrute de las mismas.

Que por lo anterior, se debe conceder el período de licencia de maternidad de la Directivo docente **SHELLY CECILIA MENDOZA LUBO**, identificada con cédula de ciudadanía **1046813457**, desde el **veinte (20) de octubre de 2025 hasta el veintidós (22) de febrero de 2026**, así mismo, el disfrute del periodo de vacaciones a partir del **veintitrés (23) de febrero de 2026 hasta el veintinueve (29) de marzo de 2026**, retomando sus actividades en la **Institución Educativa Técnica Comercial de Ponedera**, ubicada en el municipio de **Ponedera**, el día **lunes treinta (30) de marzo de 2026**.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en la **Institución Educativa Técnica Comercial de Ponedera**, ubicada en el municipio de **Ponedera**, la Secretaría de Educación Departamental, informa que se hace necesario prorrogar el encargo como Directivo Docente – Coordinador (a) **YENIFER FONTALVO MARRIAGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1041896621**, y la vinculación temporal del docente **EDUARDO DAVID VALENCIA MARUN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72011820**, en el **Nivel de Básica Primaria**.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de “Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No. 0156 DEL 2 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A UN DIRECTIVO DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, SE PRORROGA UN ENCARGO Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de Maternidad a la docente **SHEILLY CECILIA MENDOZA LUBO**, identificada con cédula de ciudadanía **1046813457**, por el término de **ciento veintiséis (126) días**, desde el **veinte (20) de octubre de 2025 hasta el veintidós (22) de febrero de 2026**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el disfrute de las vacaciones a la docente **SHEILLY CECILIA MENDOZA LUBO**, identificada con cédula de ciudadanía **1046813457**, desde el **veintitrés (23) de febrero de 2026 hasta el veintinueve (29) de marzo de 2026**, retomando sus actividades en la **Institución Educativa Técnica Comercial de Ponedera**, ubicada en el municipio de **Ponedera**, el día **lunes treinta (30) de marzo de 2026**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Prorrogar encargo sin solución de continuidad como Directivo Docente – Coordinador (a) a **YENIFER FONTALVO MARRIAGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1041896621**, en la **Institución Educativa Técnica Comercial de Ponedera**, ubicada en el municipio de **Ponedera**, hasta el **veintiocho (28) de febrero de 2026**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El encargo que aquí se ordena es temporal y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El encargo del (de la) docente **YENIFER FONTALVO MARRIAGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1041896621**, podrá darse por terminado si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO CUARTO: Prorrogar la vinculación en vacante temporal al docente **EDUARDO DAVID VALENCIA MARUN** identificado (a) con cédula de ciudadanía **72011820**, como docente de tiempo completo en el **Nivel de Básica Primaria**, en la **Institución Educativa Técnica Comercial de Ponedera**, ubicada en el municipio de **Ponedera**, hasta el **veintiocho (28) de febrero de 2026**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación de **EDUARDO DAVID VALENCIA MARUN** identificado (a) con cédula de ciudadanía **72011820**, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación de **EDUARDO DAVID VALENCIA MARUN** identificado (a) con cédula de ciudadanía **72011820**, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a las docentes relacionadas en la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No. 0156 DEL 2 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A UN DIRECTIVO DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, SE PRORROGA UN ENCARGO Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa Técnica Comercial de Ponedera**, ubicada en el municipio de **Ponedera**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dos (02) días del mes de febrero de 2026.



MARIBEL CRISTINA CASTRO FLORÉZ
Secretaria De Educación Departamental
02461167133600-2205700-004508478

Elaboró: Redactor: Isabel María Berdejo Carrillo /
Revisión líder de Planta: Revisó: Sofia Herrera Moreno /
Revisión Jurídica: Neil Badran Arrieta
Revisa y Aprueba: -- : --



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co